



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 466 -2025-DIGA

Callao, **15** de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Visto el Oficio N°0538-2025-DFIPA (Expediente N°2121453), de fecha 20 de agosto del 2025, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite al Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de Facultad N°0148-2025-CFIPA, que aprueba otorgar el financiamiento económico al docente **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ**, para cubrir los gastos que origine su participación en el *LATIN AMERICAN & CARIBBEAN AQUACULTURE 2025*, en la ciudad de Puerto de Varas, República de Chile, a efecto que se dé el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, *el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico*;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que uno de los fines de la universidad es *"Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre"*;

Que, el numeral 318.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que los docentes ordinarios tienen derecho a *"Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico"*;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°079-2022-CU de fecha 10/05/2022, establece que *"la Universidad subvenciona o financia la capacitación y perfeccionamiento a través de las Facultades para fortalecer la competencia docente, y mediante la Administración Central con el fin de fortalecer las competencias inherentes a la gestión"*;

Que, de acuerdo con el artículo 21° del citado Reglamento, *"la Facultad otorga subvención o financiamiento para capacitación y perfeccionamiento y estudios de posgrado de docentes, considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes"*;

Que, el numeral 239.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración, tiene entre sus funciones *"Conducir los procesos administrativos de las unidades*





Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, en su artículo 67° literal n) dispone que es función de la Dirección General de Administración “Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas”;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°148-2025-CFIPA de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba otorgar subvención económica al docente Mg. Roberto Orlando Quesquén Fernández por el monto total de S/2,530.00 (Dos mil quinientos treinta con 00/100 soles), para cubrir los gastos que genere su participación, a fin de exponer su trabajo de investigación titulado “La actividad acuícola en la selva Ucayali: lineamientos a un modelo de gestión con enfoque ecosistémico” en el evento organizado por el Latin American & Caribbean Aquaculture 2025, a desarrollarse del 07 al 09 de octubre en la ciudad de Puerto de Varas, República de Chile;

Que, mediante Informe N° 580-2025-UFGE-URH del 01 de septiembre del 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el docente Mg. Roberto Orlando Quesquén Fernández es nombrado en la Categoría Asociado dedicación exclusiva y está adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con Resolución N°036-99-CU, Resolución N°012-2003-CU y Resolución N°126-2000-CU;

Que, mediante Oficio N°3068-2025-OPP del 18 de septiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que: *“se habilitará presupuesto, hasta por la suma de S/. 2,530.00, para el financiamiento solicitado por el Docente, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 011, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” y 2.3.2.1.2.2 “HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD INTERNA”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°1124-2025-OAJ-UNAC, del 10 de agosto del 2025, señala que: *“Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal l) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando en lo fundamentado en el Oficio N°0538-2025-DFIPA (Expediente N°2121453) de fecha 20 de agosto del 2025, el Informe N° 580-2025-UFGE-URH de 01 de septiembre del 2025, elevado mediante Proveído N° 585-2025-URH-DIGA/UNAC de 03 de septiembre del 2025, al Oficio N°3068-2025-OPP del 18 de septiembre de 2025, al Proveído N°1124-2025-OAJ-UNAC del 10 de octubre



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y la documentación sustentatoria invocada y en uso de las atribuciones otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el financiamiento económico por el monto total de S/. 2,530.00 (Dos mil quinientos treinta con 00/100 soles), a favor del docente **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para su participación como expositor de su trabajo de investigación titulado "La actividad acuícola en la selva Ucayali: lineamientos a un modelo de gestión con enfoque ecosistémico" en el evento LATIN AMERICAN & CARIBBEAN AQUACULTURE 2025, a desarrollarse del 07 al 09 de octubre, en la ciudad de Puerto de Varas, República de Chile.
2. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre el financiamiento económico brindado afecte a la Meta 011, Específica del Gasto, según detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE*	011	Docente	1260.00
2.3.2.1.2.2	HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD INTERNA x 04 días	011	Docente	1,270.00
TOTAL				2,530.00

3. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que el docente financiado cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo que resuelve la Resolución N°148-2025-CFIPA, sobre la rendición de cuenta que acredite haber realizado el gasto correspondiente.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora